

RESOLUCIÓN NÚMERO 0003922 DE 2016

20 SEP 2016

“Por la cual se habilita al establecimiento de comercio ESCUELA DE CONDUCCION GOOD DRIVE, con matricula mercantil 87966”

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E) -

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 3833 de 2016 y,

**CONSIDERANDO:**

Que en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, mediante Decreto 1500 del 29 de abril de 2009 y la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 se reglamentaron por parte del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Transporte en lo de su competencia, los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística.

Que mediante Resolución 2016060007847 del 20 de abril de 2016, el Secretario de Educación de Antioquia, concedió la licencia de funcionamiento a la ESCUELA DE CONDUCCION GOOD DRIVE, ubicada en la calle 30 No. 34 – 30 Piso 1 Local 101 del Municipio de Marinilla, Departamento Antioquia.

Que mediante Resolución 2016060009607 del 05 de mayo de 2016, el Secretario de Educación de Antioquia, otorgo el registro de los programas a la ESCUELA DE CONDUCCION GOOD DRIVE, para formar conductores en las categorías A1, A2, B1 y C1.

Que de igual manera el ente certificador INSTITUTO COLOMBIANO DE CERTIFICACIÓN ICC S.A.S., mediante certificado de conformidad CEA – 0000194, solamente certificó las categorías A2, B1 y C1 Nivel I para la formación de conductores a la ESCUELA DE CONDUCCION GOOD DRIVE.

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009, la Representante legal de la ESCUELA DE CONDUCCION GOOD DRIVE, mediante radicado 20163210510152 del 17 de agosto de 2016, solicitó la habilitación como Centro de Enseñanza Automovilística.

Que una vez revisada la documentación aportada por la ESCUELA DE CONDUCCION GOOD DRIVE, esta no reúne los requisitos de habilitación razón por la cual esta Subdirección con oficio 20164210378181 del 23 de agosto de 2016, requirió el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1500 y la Resolución 3245 de 2009.

Que con radicado 20163210560682 del 07 de septiembre de 2016, la ESCUELA DE CONDUCCION GOOD DRIVE allega toda la documentación requerida.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo de la Subdirección de Tránsito verificó el cumplimiento integral de los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009 y determino que la ESCUELA DE CONDUCCION GOOD DRIVE cumple a cabalidad con los requisitos de habilitación;

0003922 20SEP2016

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio ESCUELA DE CONDUCCION GOOD DRIVE, con matrícula mercantil 87966"

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1-.** Habilitar al establecimiento de comercio ESCUELA DE CONDUCCION GOOD DRIVE, con matrícula mercantil 87966 de 2014, de propiedad de la sociedad CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA ESCUELA DE CONDUCCION GOOD DRIVE, con NIT. 900722995-6, como Centro de Enseñanza Automovilística, para impartir formación a conductores en las categorías A2, B1 y C1. NIVEL I.

**ARTÍCULO 2-.** Que la ESCUELA DE CONDUCCION GOOD DRIVE, queda autorizada para funcionar en la Calle 30 No. 34 - 30 Piso 1 Local 101 del Municipio de Marinilla, Departamento Antioquia, con los instructores y vehículos verificados por el ente certificador y relacionados en la solicitud de habilitación a folio 42 al 65 y 66 al 113.

**PARÁGRAFO.** Solo se podrá impartir enseñanza automovilística en los vehículos que les haya sido expedida la respectiva tarjeta de servicio. De existir una modificación tanto en los vehículos como en los instructores el representante legal deberá solicitarlo ante la Dirección Territorial correspondiente.

**ARTÍCULO 3-.** La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para su otorgamiento y está condicionada a la aprobación y renovación de los programas aprobados por la Secretaría de Educación competente, a las auditorias de seguimiento efectuadas por el Organismo de Certificación.

**ARTÍCULO 4-.** Notificar el presente acto administrativo al representante legal de la ESCUELA DE CONDUCCION GOOD DRIVE, de conformidad con los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en la Calle 30 No. 34 - 30 Piso 1 Local 101 del Municipio de Marinilla, Departamento Antioquia.

**ARTÍCULO 5-.** Registrar en el sistema RUNT la presente resolución de habilitación.

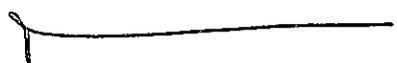
**ARTÍCULO 6-.** Comunicar a la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte y a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

**ARTÍCULO 7-.** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C.

20SEP2016

  
**MARIA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO**  
LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

### NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D. C., a las 14:40 horas del día 23 de septiembre de 2016, notifique personalmente al señor EDGAR ALBERTO MORENO ULLOA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.987.707, quien actúa como Apoderado de la Escuela de Conducción GOOD DRIVE, del contenido de la resolución No. 0003922 del 20 de septiembre de 2016 "Por la cual se habilita al establecimiento de comercio ESCUELA DE CONDUCCION GOOD DRIVE, con matricula mercantil 87966 "

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la RESOLUCIÓN y se le advirtió que contra la presente procede recurso de reposición ante la Subdirección de Tránsito de Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

#### EL NOTIFICADO:

FIRMA Edgar Moreno  
C.C. 79.987.707  
DIRECCION AV Cr 30 #15-62  
CIUDAD Bogotá  
TELEFONO 3118876207  
FECHA 23. Sep. 16

#### EL NOTIFICADOR:

FIRMA [Firma]  
C.C. 80366155